



**REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
**Cédula de Identidad Civil**

**APELLIDOS, NOMBRES**  
**FERREIRA AGUILAR**  
**BLANCA TERESITA**  
**FECHA DE NACIMIENTO**  
**01-10-1991**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**HORQUETA**  
**FECHA DE VENCIMIENTO**  
**03-08-2025**



**5374268**

**SEXO**  
**Femenino**

*Blanca Teresita Aguilar*

FIRMA INTERESADO





























ESCUELA BÁSICA  
N° 1763  
GENERAL JOSÉ EDUARDO VILLALBA  
RJC

ESCUELA BÁSICA  
N° 1763  
GENERAL JOSÉ EDUARDO VILLALBA  
RJC

PRICADO NATAL GUINA  
141 142 143 144 145 146 147 148 149 150

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12





COLEGIO NACIONAL



San Francisco de Asis



más

mentalidad.legendaria 5 sem · Te presento nuestro libro digital 📖 "Despierta tú potencial... más

Ver los 659 comentarios

Ver traducción



anabanacde

Publicidad



Ir al perfil de Instagram



 cynthi\_correa y 2444 más siguen esta cuenta

anabanacde Camisa crema con volado en el cuello, moño grande y pantalón tipo corderoy... más







**UNIVERSAL**  
EMPRENDIMIENTOS S.A.  
Inmobiliaria

Pitiantuta casi Juan E. O'Leary N° 3070  
Pedro Juan Caballero - PY

**SOLICITUD DE COMPRA DE LOTE**

N° de contrato:

Código de Cliente:

FML: 01-02-06

**BOLETO DE COMPRAVENTA**

N° 0000255

En adelante ELLA

PRIMERA: Poker, S.A

PROPIETARIO/A y Blanca Teresa Feneus Aguilas

De nacionalidad Paraguaya estado civil soltera con doc de identidad/RUC 5.331.268 Fecha de nacimiento: 01-10-1991, en adelante Ella/los comprador/ales, compran el lote de terreno individualizado como Fracción

V.lla Guaya manzana N° 02 ( Dos )

Lote Nro 06 ( Seis ) con una superficie de \_\_\_\_\_ m2, y Cta. Catastral N° \_\_\_\_\_

del distrito de Pedro Juan Caballero, cuya fracción subdividida está situada en Pedro Juan Caballero, del distrito de Pedro Juan Caballero e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos como fical/matricula N° \_\_\_\_\_ bajo en N° \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ y siguientes, del año \_\_\_\_\_, aprobado por resolución municipal N° \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ cuyas dimensiones y linderos son:

AL Norte: 39.01m y linderos con el lote N° 05

AL Sur: 40.81m y linderos con el lote N° 07

AL Este: 12.39m y linderos con la Calt N° 03

AL Oeste: 11.31m y linderos con los lotes N° 12, 13

Cuyo precio de venta es de Gs.  USD  113.000.000 con Ciento Trece Mil y Trece Millos

IVA incluido, que EL/La/los comprador/ales se comprometen a pagar en 130. Cientos Trece Mil

cuotas mensuales consecutivas de Gs.  USD  110.000 con Un Millon Cien Mil cuota en fecha 20-02-2021

cada una, con vencimiento la \_\_\_\_\_

El propietario en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 723 del código civil, podrá dejar sin efecto el contrato.





SOLICITUD DE COMPRA DE L

Pitiantuta casi Juan E. O'leary N° 3070  
Pedro Juan Caballero - PY

N° de contrato:

Código de Cliente:

FML 01-02-06

BOLETO DE COMPRAVENTA

N° 0000255

En adelante EL/LA

PRIMERA: Poker S.A

PROPIETARIO/A y Blanca Teresita Fuenim Aguilar

De nacionalidad Paraguaya estado civil Soltera con doc de identidad/RUC 9.374.269 Fecha de nacimiento 04-10-1991 en adelante El/La/los comprador/a/es, compra/n el lote de terreno individualizado como Fracción

Lote Nro 06 manzana N° 03 ( Dos ) con una superficie de \_\_\_\_\_ m2, y Cta. Cadastral N° \_\_\_\_\_ del distrito de Pedro Juan Caballero cuya fracción subdividida está situada en Pedro

Juan Caballero, del distrito de Pedro Juan Caballero e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos como fideicomiso N° \_\_\_\_\_ bajo en N° \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ y siguientes, del año \_\_\_\_\_, aprobado por resolución municipal N° \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ cuyas dimensiones y linderos son:

- Al Norte: 39.04m + linda con el lote N° 05
- Al Sur: 40.81m + linda con el lote N° 07
- Al Este: 12.39m + linda con la Calt N° 03
- Al Oeste: 11.71m + linda con los lotes N° 12, 13

Cuyo precio de venta es de Gs.  USD  143.000.000 Ciento Cuarenta y Tres Millones  
IVA incluido, que EL/La/Los comprador/a/es se comprometen a pagar en 130. Ciento Treinta  
cuotas mensuales consecutivas de Gs.  USD  1.100.000 Un Millón Cien Mil  
cada una, con vencimiento la 2da cuota en fecha 20-02-2021

El propietario, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 723 del código civil, podrá dejar sin efecto el contrato.

Segunda: Los pagos deben ser efectuados por EL/La/Los comprador/a/es en el domicilio de Universal Emprendimientos S.A. en adelante LA ADMINISTRADORA en la casa N° 3070 de la calle Pitiantuta casi Juan E. O'leary, en dinero en efectivo, en cheque o mediante los medios electrónicos disponibles en el momento de la compra, a los cuales este/n asociado/a/es EL/La/Los comprador/a/es y LA ADMINISTRADORA. Queda expresamente convenido que el vencimiento de los plazos de pago de las cuotas, constituirá automáticamente en mora a EL/La/Los comprador/a/es, sin requerimiento de naturaleza alguna.

Tercera: LA ADMINISTRADORA entrega en éste acto a EL/La/Los comprador/a/es la posesión del terreno, asumiendo éste/os en forma exclusiva la responsabilidad de la defensa de ésta, así como la responsabilidad de los hechos que en él sucedieran y a la limpieza y el mantenimiento del lote. LA ADMINISTRADORA no asume ninguna responsabilidad alguna para LA ADMINISTRADORA O EL/LA PROPIETARIO/A, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 3966/10 y sus modificaciones, que al ser requerido/s por la Municipalidad correspondiente hicieren caso omiso, LA ADMINISTRADORA queda facultada por el presente instrumento para realizar la limpieza correspondiente, por cuenta de EL/La/Los comprador/a/es.

Cuarta: a requerimiento de EL/La/Los comprador/a/es, EL/LA PROPIETARIO/A, se obliga a transferir el lote descrito en el presente boleto de compra-venta cuando a) se haya abonado el veinticinco por ciento (25%) del valor total del inmueble, en cuyo caso será constituida una hipoteca en primer rango a favor de EL/La/Los comprador/a/es, b) EL/La/Los comprador/a/es se encuentre/n al día en sus obligaciones impositivas concernientes al lote, y c) no pese gravamen o restricción de dominio alguno sobre el lote, proveniente de causa imputable a EL/La/Los comprador/a/es. Todo gasto necesario para la constitución como el levantamiento respectivo de la hipoteca, pago de tributos y levantamiento de gravámenes descriptos anteriormente en el presente boleto de compra-venta, correrá por cuenta única y exclusiva de EL/La/Los comprador/a/es.

Quinta: Las cuotas vencidas o atrasadas, devengarán desde la expiración de sus respectivos plazos, un interés moratorio equivalente a la tasa máxima establecida por el Banco Central del Paraguay para operaciones activas de consumo mayores a un año, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1755 del Código Civil Paraguayo, más un interés punitivo equivalente al treinta por ciento (30%) del interés moratorio, sin perjuicio de otros derechos que el presente instrumento a EL/LA PROPIETARIO/A, así mismo, queda establecido que todo gasto ocasionado por trámites de gestión de cobranzas judiciales de las cuotas en mora, serán soportados por cuenta y orden exclusivos de EL/La/Los comprador/a/es.

Sexta: El presente contrato será rescindido por causa imputable al comprador en caso de que este se encuentre en mora por el plazo previsto en el artículo 255 inciso c) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y sus modificaciones, por el mero transcurso y vencimiento de los plazos contractuales sin necesidad de requerimiento de naturaleza alguna, imputándose lo abonado hasta el momento de tal hecho por EL/La/Los comprador/a/es en concepto de precio de inmueble y gasto administrativos generales de EL/LA PROPIETARIO/A. En este caso de existir mejoras introducidas por el Comprador a su costa, en plazo de 30 (treinta) días desde que se produce la mora prevista en el artículo 255 inciso c) de la Ley 3966/10 y sus modificaciones, el Comprador no haga uso de este derecho en el plazo mencionado, el Comprador perderá el derecho a retirarlas y las mismas quedarán a favor del PROPIETARIO, sin necesidad de abonar indemnización adicional alguna.

Séptima: En el supuesto que el/La/Los comprador/a/es haya/n abonado el veinte y cinco por ciento del precio acordado, o haya/n efectuado mejoras a su propiedad individual o conjuntamente con las cuotas abonadas, alcance dicho porcentaje, no procederá la resolución del presente contrato. Sin embargo, si el comprador se encuentra en mora por el plazo previsto en el artículo 255 inciso c) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y sus modificaciones, a los plazos, considerándose la obligación totalmente vencida, con lo cual LA ADMINISTRADORA y/o el/La/La Propietario/a se encuentra facultado para iniciar acciones judiciales pertinentes para el cumplimiento del presente contrato, reclamando la totalidad del precio acordado, más daños, intereses y gastos de tramitación, el presente contrato constituirá título ejecutivo suficiente a tenor del artículo 439 y concordantes del Código Procesal Civil. Blanca Teresita Fuenim Aguilar





**UNIVERSAL**  
EMPRENDIMIENTOS S.A.  
Inmobiliaria

Pitiantuta casi Juan E. O'Leary N° 3070  
Pedro Juan Caballero - PY

**SOLICITUD DE COMPRA DE LOTE**

N° de contrato: \_\_\_\_\_ Código de Cliente: \_\_\_\_\_ FML: 01-02-06

**BOLETO DE COMPRAVENTA**

N° **0000255**

En adelante ELULA

PRIMERA: Poker, S.A

PROPIETARIO/A y Blanca Teresa Feneus Aguilas

De nacionalidad Paraguaya estado civil soltera con doc de identidad/RUC 5.331.268 Fecha de nacimiento: 01-10-1991, en adelante El/La/los comprador/ales, compran el lote de terreno individualizado como Fracción

V.lla Guaya manzana N° 02 ( Dos )

Lote Nro 06 ( Seis ) con una superficie de \_\_\_\_\_ m2, y Cta. Catastral N° \_\_\_\_\_ del distrito de Pedro Juan Caballero, cuya fracción subdividida está situada en Pedro

Juan Caballero, del distrito de Pedro Juan Caballero e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos como fical/matricula N° \_\_\_\_\_ bajo en N° \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ y siguientes, del año \_\_\_\_\_, aprobado por resolución municipal N° \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ cuyas dimensiones y linderos son:

- AL Norte: 39.01m y linderos con el lote N° 05
- AL Sur: 40.81m y linderos con el lote N° 07
- AL Este: 12.39m y linderos con la Calt N° 03
- AL Oeste: 11.31m y linderos con los lotes N° 12, 13

Cuyo precio de venta es de Gs.  USD  113.000.000 con Ciento Trece Mil y Trece Milloas IVA incluido, que EL/La/los comprador/ales se comprometen a pagar en 130. Cientos Trece Mil cuotas mensuales consecutivas de Gs.  USD  1100000 Un Millon Cien Mil cuota en fecha 20-02-2011 cada una, con vencimiento la \_\_\_\_\_

El propietario en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 723 del código civil, podrá dejar sin efecto el contrato.





SOLICITUD DE COMPRA DE L

Pitiantuta casi Juan E. O'leary N° 3070  
Pedro Juan Caballero - PY

N° de contrato:

Código de Cliente:

FML 01-02-06

BOLETO DE COMPRAVENTA

N° 0000255

En adelante EL/LA

PRIMERA: Poker S.A

PROPIETARIO/A y Blanca Teresita Fuenim Aguilar

De nacionalidad Paraguaya estado civil Soltera con doc de identidad/RUC 9.374.269 Fecha de nacimiento 04-10-1991 en adelante El/La/los comprador/a/es, compra/n el lote de terreno individualizado como Fracción

Lote Nro 06 manzana N° 03 ( Dos ) con una superficie de \_\_\_\_\_ m2, y Cta. Cadastral N° \_\_\_\_\_ del distrito de Pecho Juan Caballero cuya fracción subdividida está situada en Pecho

Juan Caballero, del distrito de Pecho Juan Caballero e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos como fca/matricula N° \_\_\_\_\_ bajo en N° \_\_\_\_\_ al folio \_\_\_\_\_ y siguientes, del año \_\_\_\_\_, aprobado por resolución municipal N° \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ cuyas dimensiones y linderos son:

- Al Norte: 39.04m + linda con el lote N° 05
- Al Sur: 40.81m + linda con el lote N° 07
- Al Este: 12.39m + linda con la Cta. N° 03
- Al Oeste: 11.71m + linda con los lotes N° 12, 13

Cuyo precio de venta es de Gs.  USD  143.000.000 Ciento Cuarenta y Tres Millones  
IVA incluido, que EL/La/Los comprador/a/es se comprometen a pagar en 130. Ciento Treinta  
cuotas mensuales consecutivas de Gs.  USD  1.100.000 Un Millón Cien Mil  
cada una, con vencimiento la 2da cuota en fecha 20-02-2021

El propietario, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 723 del código civil, podrá dejar sin efecto el contrato.

Segunda: Los pagos deben ser efectuados por EL/La/Los comprador/a/es en el domicilio de Universal Emprendimientos S.A. en adelante LA ADMINISTRADORA en la casa N° 3070 de la calle Pitiantuta casi Juan E. O'leary, en dinero en efectivo, en cheque o mediante los medios electrónicos disponibles en el momento en que se realicen los pagos, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, Paraguay, a favor de LA ADMINISTRADORA. Queda expresamente convenido que el vencimiento de los plazos de pago de las cuotas, constituirá automáticamente en mora a EL/La/Los comprador/a/es, sin requerimiento de naturaleza alguna.

Tercera: LA ADMINISTRADORA entrega en éste acto a EL/La/Los comprador/a/es la posesión del terreno, asumiendo éste/os en forma exclusiva la responsabilidad de la defensa de ésta, así como la responsabilidad de los hechos que en él sucedieran y a la limpieza y el mantenimiento del lote, sin responsabilidad alguna para LA ADMINISTRADORA O EL/LA PROPIETARIO/A, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 3966/10 y sus modificaciones, que al ser requerido/s por la Municipalidad correspondiente hicieren caso omiso, LA ADMINISTRADORA queda facultada por el presente instrumento para realizar la limpieza correspondiente, por cuenta de EL/La/Los comprador/a/es.

Cuarta: a requerimiento de EL/La/Los comprador/a/es, EL/LA PROPIETARIO/A, se obliga a transferir el lote descrito en el presente boleto de compraventa cuando a) se haya abonado el veinticinco por ciento (25%) del valor total del inmueble, en cuyo caso será constituida una hipoteca en primer rango a favor de EL/La/Los comprador/a/es, b) EL/La/Los comprador/a/es se encuentre/n al día en sus obligaciones impositivas concernientes al lote, y c) no pese gravamen o restricción de dominio alguno sobre el lote, proveniente de causa imputable a EL/La/Los comprador/a/es. Todo gasto necesario para la constitución como el levantamiento respectivo de la hipoteca, pago de tributos y levantamiento de gravámenes descriptos anteriormente en el presente boleto de compraventa, correrá por cuenta única y exclusiva de EL/La/Los comprador/a/es.

Quinta: Las cuotas vencidas o atrasadas, devengarán desde la expiración de sus respectivos plazos, un interés moratorio equivalente a la tasa máxima establecida por el Banco Central del Paraguay para operaciones activas de consumo mayores a un año, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1755 del Código Civil Paraguayo, más un interés punitivo equivalente al treinta por ciento (30%) del interés moratorio, sin perjuicio de otros derechos que el presente instrumento a EL/LA PROPIETARIO/A, así mismo, queda establecido que todo gasto ocasionado por trámites de gestión de cobranzas judiciales de las cuotas en mora, serán soportados por cuenta y orden exclusivos de EL/La/Los comprador/a/es.

Sexta: El presente contrato será rescindido por causa imputable al comprador en caso de que este se encuentre en mora por el plazo previsto en el artículo 255 inciso c) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y sus modificaciones, por el mero transcurso y vencimiento de los plazos contractuales sin necesidad de requerimiento de naturaleza alguna, imputándose lo abonado hasta el momento de tal hecho por EL/La/Los comprador/a/es en concepto de precio de inmueble y gasto administrativos generales de EL/LA PROPIETARIO/A. En este caso de existir mejoras introducidas por el Comprador a su costa, en plazo de 30 (treinta) días desde que se produce la mora prevista en el artículo 255 inciso c) de la Ley 3966/10 y sus modificaciones, el Comprador no haga uso de este derecho en el plazo mencionado, el Comprador perderá el derecho a retirarlas y las mismas quedarán a favor del PROPIETARIO, sin necesidad de abonar indemnización adicional alguna.

Séptima: En el supuesto que el/La/Los comprador/a/es haya/n abonado el veinte y cinco por ciento del precio acordado, o haya/n efectuado mejoras a su propiedad individual o conjuntamente con las cuotas abonadas, alcance dicho porcentaje, no procederá la resolución del presente contrato. Sin embargo, si el comprador se encuentra en mora por el plazo previsto en el artículo 255 inciso c) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y sus modificaciones, a los plazos, considerándose la obligación totalmente vencida, con lo cual LA ADMINISTRADORA y/o el/La/La Propietario/a se encuentra facultado para iniciar acciones judiciales pertinentes para el cumplimiento del presente contrato, reclamado la totalidad del precio acordado, más daños, intereses y gastos de tramitación, el presente contrato constituirá título ejecutivo suficiente a tenor del artículo 439 y concordantes del Código Procesal Civil. Blanca Teresita Fuenim Aguilar